



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N°	05579 31 02 001 2021 00094 00
Proceso	VERBAL – pertenencia -
Demandante	LUIS ANTONIO DUQUE
Demandado	HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA
Providencia	2021 – 1243
Asunto	Vincula titulares de derechos reales

Mediante auto del 23 de agosto de 2021<sup>1</sup> se admitió la demanda de pertenencia incoada por LUIS ANTONIO DUQUE en contra de los HEREDEROS DE CARLOS ENRIQUE SOTO POSADA, sin embargo, en dicha providencia no se vinculó como demandadas a todas las personas titulares de derechos reales sobre los bienes objetos del proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas, teniendo que en los folios de matrícula inmobiliaria 019-18530 y 019-18531, en ambos, en su anotación número 001 figura limitación al dominio por servidumbre de tránsito y oleoducto constituida en favor de ECOPETROL, y en la anotación 002 figura limitación al dominio por servidumbre de gasoducto y tránsito constituida en favor de TRANSMETANO E.S.P. S.A., se vincula por pasiva a estas dos entidades.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se realicen las gestiones necesarias para la notificación de ECOPETROL y TRANSMETANO E.S.P. S.A., debiendo proceder acorde a lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, garantizándose acceso al expediente digital e indicándosele a estas entidades que se les corre traslado por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Civil 001**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Puerto Berrio**

---

<sup>1</sup> PDF 15



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a31a3201717e69aa837e86d87abee0107f66ffd437a3a0a078069ab866a0a842**

Documento generado en 06/09/2021 04:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**